

RESOLUCIÓN No.

4236

27 MAY 2019

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso,
se termina un encargo y se dictan otras disposiciones*

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018, su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230053165 del 22 de mayo de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer una (01) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. **35835**, denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 11** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 28 de marzo de 2019 para la elegible que ocupa la posición N° 1, de acuerdo a la comunicación por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC radicada bajo el N° 20192230237721 del 13 de mayo de 2019.

Que mediante la misma comunicación, la CNSC ordenó adelantar el nombramiento en periodo de prueba para la elegible que conforma la lista relacionada, en observancia con el Criterio Unificado de la Sala Plena de la CNSC.

Que en virtud de la comunicación de la firmeza de la lista de elegibles conformada para la OPEC **35835**, se debe adelantar el nombramiento en periodo de prueba de **CARMENZA ZABALA SIMANCA**, identificada con cédula No. **39.268.170**, quien continúa en estricto orden de mérito en la lista de elegibles.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC sobre la firmeza la lista de elegibles conformada para la OPEC **35835**, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

RESOLUCIÓN No. 4288

27 MAY 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso, se termina un encargo y se dictan otras disposiciones

Que a la fecha el citado empleo se encuentra vacante de forma definitiva.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en **período de prueba en ascenso**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el Código **OPEC 35835**, ubicado en municipio de Caucasia de la **Regional Antioquia**:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
39.268.170	CARMENZA ZABALA SIMANCA	TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 11 (12514)	TECNICO	C.Z. BAJO CAUCA	\$ 1.672.027

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 6176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

RESOLUCIÓN No. 4236

27 MAY 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso, se termina un encargo y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previa a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el siguiente encargo en virtud del nombramiento en período de prueba efectuado en el artículo primero:

TIPO	REGIONAL Y DEPENDENCIA	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO DEL CUAL ES TITULAR	CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO	RESOLUCIÓN ENCARGO
ENCARGO - VACANCIA DEFINITIVA	REGIONAL ANTIOQUIA. C.Z. BAJO CAUCA	39.268.170	CARMENZA ZABALA SIMANCA	SECRETARIO CODIGO 4178 GRADO 14 (10541)	TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 11 (12514)	0421-14.

PARÁGRAFO: La fecha de efectividad de la terminación del encargo, será a partir de la posesión en el empleo en periodo de prueba establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a la servidora pública **CARMENZA ZABALA SIMANCA**, identificada con cédula No. 39.268.170, de la Planta Global de Personal del ICBF asignada a la Regional Antioquia, para tomar posesión en periodo de prueba del cargo en el que fue nombrado en periodo de prueba en ascenso, mediante el artículo primero de la presente Resolución, declarando la vacancia temporal del cargo de *Secretario Código 4178 Grado 14 (10541)*, del cual es titular con derechos de carrera, por el término de duración del mismo.

RESOLUCIÓN No. 4286

127 MAY 2019

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso,
se termina un encargo y se dictan otras disposiciones*

PARÁGRAFO: "Una vez el servidor de carrera ha superado el periodo de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación de forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación del periodo de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que éste presente renuncia de su cargo, puesto implicaría la cancelación de la inicial Inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del periodo de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo".

(concepto aprobado por Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 3 de julio de 2018 y aplica para el Sistema General de Carrera y los sistemas especiales y específicos de origen legal, administrados y vigilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil).

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

127 MAY 2019


EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Secretario General

Elaboró: Roselina Mogollón García.-GRyC
Revisó: John Fernando Guzmán U. -Coord. GRyC
Revisó: Vanessa López Aristizábal-DGA
Revisó: María Clara Valenzuela Bernal - Abogada GRyC
Revisó: Iván Darío Mena Muñoz-Asesor SG
Aprobó: Carlos Enrique Garzón Gómez - Director Gestión Humana